



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **337** 2016 -GRJ/GRI

Huancayo, **17 NOV 2016**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 220-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 15 de Noviembre del 2016, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO, EN LA I.E. N°2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN" con código SNIP N°266148.

El Informe Técnico N° 4676-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 15 de Noviembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO, EN LA I.E. N°2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN" con código SNIP N°266148.

Que, mediante el CONTRATO N° 330-2015-GRJ/GGR, de fecha 30 de Noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO, EN LA I.E. N°2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN" con código SNIP N°266148, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO SANTA MARIA,

G. R. I.	
REC. N°	1779171
EXP. N°	1211994



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

debidamente representado por su representante común Sr. José Luis Bedon Calvo, conformado por la EMPRESA AD & J INGENIEROS, CONSULTORES S.A.C., y La Empresa GRUPO BEDON S.A.C., firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/.1,780,528.24 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la RGRI N° 144-2016-GRJ/GRI, de fecha 22 de Junio del 2016) conformado por los siguientes: Presidente: Ing. Julio Buyu NAKANDAKARE SANTANA, Secretario: Oswaldo Johan ZVALETA ACEVEDO, Miembro: Ing. Cesar Marcos OLIVOS LOPEZ; y por parte del Contratista El Representante Legal Sr. José Luis BEDÓN CALVO y su Residente de Obra Ing. Miguel Edgar PEREZ NAVARRO, la comisión recepcionó la obra el 01 de Junio del 2016.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:



"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.



En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en conformidad a la Carta N° 0220-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 15 de noviembre del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín; informa que la Liquidación de Contrato de Obra



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN" con código SNIP N°266148, fue presentado por el contratista CONSORCIO SANTA MARIA, entrega la LIQUIDACION TECNICA DE CONTRATO DE OBRA debidamente firmado por el Representante Legal José Luis Bedon Calvo, y por la entidad evaluado por el Ing. **Wilder Daniel LIRA MOSCOSO CIP N° 133980** el mismo con el resumen, antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 144-2014-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 21 de mayo de 2015 se aprobó el expediente técnico por el valor de S/ 1, 780,528.24 (Un millón Setecientos Ochenta Mil Quinientos Veinte y Ocho con 24/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de mayo de 2015.

Es de señalar que, el monto señalado en la resolución del párrafo precedente corresponde a la ejecución de obra.

El contratista "CONSORCIO SANTA MARIA" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA, EN LA I.E. N°2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN", por el monto de S/ 1 780,528.24 (Un millón Un Millón setecientos ochenta mil quinientos veintiocho con 24/100 soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la Entidad, donde la Entidad ha remitido la liquidación del contratista a la inspección para su pronunciamiento y respectivo informe.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO SANTA MARIA" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 38,262.16 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos con 16/100 soles) incluido IGV.

Además, el contratista ha retenido el 10% del monto del contrato garantizando el fiel cumplimiento de la obra de acuerdo a su contrato suscrito.

ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 02 de diciembre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 29 de Mayo de 2016, pudiéndose apreciar que el contratista ha terminado la obra en el plazo de ejecución de obra.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N°001 de fecha 02/12/2015, donde el residente de la obra menciona lo siguiente:

"...se inician los trabajos con la colocación de puntos de nivel y determinar las áreas de corte y relleno en el terreno..."

Así mismo la Inspección de la obra no se ha pronunciado con relación a la fecha de inicio de obra.

Con relación a la fecha de termino de obra, el residente de la obra en el asiento N°216 de fecha 29 de mayo de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue.

"se está haciendo limpieza general en la obra y se comunica a la supervisión la conclusión de los trabajos al 100% por lo tanto pedimos la recepción de la obra..."

La Supervisión de la obra ha afirmado lo comunidad por el residente de la obra en el asiento N°217 de fecha 29 de mayo de 2016 como sigue:

"con fecha 29 de mayo del 2016 se culminaron los trabajos..."

Es de señalar que, no ha existido adicional de obra y deductivo de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo no existen ampliaciones de plazo autorizadas vía acto resolutivo.

La recepción de la obra se ha dado el **15 de Agosto de 2016** en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra.

Es de señalar que, el contratista ha presentado a la Entidad la Liquidación del Contrato de Obra mediante CARTA N°011-2016-CONSORCIO SANTA MARIA, con fecha de recepción por la Entidad el 06 de Octubre de 2016, solicitando como saldo a su favor el valor de S/38,262.16 (Treinta y Ocho mil doscientos sesenta y dos con 16/100 soles) incluido IGV.

El coordinador de obra no se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

El suscrito ha revisado la liquidación del contratista, donde se ha podido observar errores numéricos en la fórmula polinómica.

Es de señalar que, durante la evaluación a la liquidación del contratista no ha existido resolución que aprueba el adicional de obra y deductivos de obra N°01, si como ampliaciones de plazo.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación del contrato de obra por parte del contratista a la Entidad ha realizado dentro del plazo de 60, es decir dentro del plazo perentorio, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la **CARTA N° 11-2016-CONSORCIO SANTA MARIA, de fecha de recepción por la Entidad el 06 de octubre de 2016 solicita el saldo a su favor por el valor de S/ 38,262.16 (Treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos con 16/100 soles) incluido IGV.**

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante CARATA N°50-2016-EJDG-CSJ, de fecha de presentación a la Entidad 18 de octubre de 2016 mostrando su conformidad a la liquidación del contrato de obra firmando cada hoja de la liquidación del contrato de obra, haciéndolo suyo la liquidación del contrato de obra presentado por el contratista ejecutor de la obra "Consortio Santa Maria"

Es de señalar que, la supervisión de la obra se ha manifestado en un solo folio, donde no adjunta cálculo alguno, en consecuencia la supervisión de la obra ha validado el saldo a favor del contratista por el valor de S/38,262.16 (Treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos con 16/100 soles) incluido IGV.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre, Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polifónica, se ha realizado el cálculo respectivo.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con seis (06) fórmulas polifónicas.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:



LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA	"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EXOLARIZADO EN LA I.E. N°2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN".		
CONTRATO	N° 330-2015-GRJ/GGR	30-nov-15	
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA		
VALOR CONTRATADO	S/. 1,780,528.24		
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	Mayo-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	02-Dic-15		
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	180 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO		
FECHA DE TERMINO DE OBRA	29-May-16		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO "SANTA MARIA" (EMPRESA AD & J INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. EMPRESA GRUPO CONSULTORES S.A.C., EMPRESA GRUPO BEDON S.A.C.)		
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. JOSE LUIS BEDON CALVO		
RESIDENTE DE OBRA:	ING. MIGUEL EDGAR PEREZ NAVARRO	02/12/2015	29/05/2016
INSPECTOR DE OBRA:	ING. JULIO B. NAKANDAKARE SANTANA	02/12/2015	10/12/2016
SUPERVISOR DE OBRA	ING. CESAR MARCOS OLIVOS LOPEZ	11/12/2016	29/05/2016
COORDINADOR DE OBRA	ING. OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO		



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

LIQUIDADOR EVALUADOR TECNICO		ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO	
I. VALORIZACION			
01.01.00	AUTORIZADO:		
	Sub total contrato principal de obra		S/. 1,508,922.23
	Sub presupuesto total		S/. 1,508,922.23
	Reajuste de obra principal		S/. 28,582.98
	Reajuste total		S/. 28,582.98
	IGV contrato principal		S/. 276,750.94
	IGV total		S/. 276,750.94
	Monto total de presupuesto		S/. 1,814,256.15
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		S/. 1,814,256.15
01.02.00	PAGADO:		
	Sub total contrato principal de obra		S/. 1,508,922.23
	Sub presupuesto total		S/. 1,508,922.23
	Reajuste de obra principal		S/. 0.00
	Reajuste total		S/. 0.00
	IGV contrato principal		S/. 271,606.01
	IGV total		S/. 271,606.01
	Monto total Pagado		S/. 1,780,528.24
	MONTO TOTAL PAGADO		S/. 1,780,528.24
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)		S/. 33,727.91
II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES			
02.01.00	OTORGADOS:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
02.02.00	AMORTIZADOS:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
02.03.00	SALDO POR DEVOLVER:		
	En Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		-S/. 0.00
02.04.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		-S/. 0.00
MULTA Y/O PENALIDAD			
03.01.00 AUTORIZADO			
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)		S/. 0.00
03.02.00	DESCONTADO		
	Por retraso en culminación de Obra		S/. 0.00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
			S/. 0.00
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS			





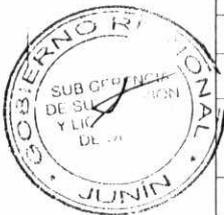
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

	04.01.00	AUTORIZADO	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
	04.02.00	PAGADO	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
	04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		- En Efectivo	S/. 0.00
V. MAYORES GASTOS GENERALES			
	05.01.00	AUTORIZADO	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	05.02.00	PAGADO	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		- En Efectivo	S/. 0.00
VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA			
	06.01.00	AUTORIZADO	
		ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
	06.02.00	PAGADO	
		ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
	06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	
		- En Efectivo	S/. 0.00
RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 33,727.91	
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL SI.		S/. 33,727.91	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA			
Saldo a favor del contratista			S/. 33,727.91

El contratista no ha solicitado adelanto directo y adelanto de materiales.

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la Entidad la Liquidación del contrato de obra y a su vez la Entidad ha puesto de conocimiento a la supervisión en el plazo perentorio que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma legal vigente a la convocatoria del proceso de selección.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista "CONSORCIO SANTA MARIA" por el valor de S/. 33,727.91 (Treinta y tres mil setecientos veintisiete mil con 91/100 soles) incluido IG.V. "..."





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



CONCLUSIONES

Es de señalar que, no es competencia del suscrito realizar la función de supervisor o inspector de obra.
En cumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde presentar y evaluar la liquidación del contrato de obra después de la recepción de la obra.
El acta de recepción de obra firmada por el comité de recepción de obra de forma unánime muestra que la obra se encuentra terminada y culminada satisfaciendo el interés público.
El acta de recepción de obra es el documento de partida para la presentación y evaluación de la liquidación del contrato de obra.
La competencia del suscrito es evaluar los pagos, realizados al contratista ejecutor y los pagos que corresponden de acuerdo al artículo 211 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Se ha determinado en la presente evaluación que no existen saldos a favor de la Entidad.
El saldo a favor del contratista ejecutor de la obra: "CONSORCIO SANTA MARIA" es el valor de S/33 727.91 (Treinta y tres mil setecientos veintisiete mil con 91/100 soles) incluido IGV.
El saldo a favor del contratista corresponde al reajuste de precios por aplicación de fórmula polifónica.
No existen adicionales de obra autorizada vía acto resolutive.
No existen ampliaciones de plazo autorizada mediante acto resolutive.
No se ha calculado el deductivo al reajuste que no corresponde por el adelanto directo y de materiales debido a que no se ha otorgado adelanto alguno.
La recepción de la obra se ha dado el 15 de agosto de 2016.
El monto total de inversión de obra es el valor de **S/ 1 814,256.15 (Un millón ochocientos catorce mil doscientos cincuenta y seis con 15/100 soles) incluido IGV.**



Que, en conformidad al Informe Técnico N° 4676-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 15 de Noviembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín después de haber verificado y evaluado **emite la conformidad** los cuales remite para su aprobación mediante acto resolutive. Con el resumen siguiente, monto total de contrato de obra asciende **S/1,814,256.15** Soles, incluido **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** de **S/33,727.91** Soles **INCLUIDO IGV.**



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la Ley 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 330-2015-GRJ/GGR, de fecha 30 de Noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN" con código SNIP N°266148, de una parte el Gobierno Regional Junín y



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de la otra parte el CONSORCIO SANTA MARIA, debidamente representado por su representante común Sr. José Luis Bedon Calvo, conformado por la EMPRESA AD & J INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., y La Empresa GRUPO BEDON S.A.C., firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/.1,780,528.24 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/.1,814,256.15 (UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 15/100 soles)** incluido IGV según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo real a favor del Contratista por el monto total de **S/. 33,727.91 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE CON 91/100 SOLES)**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO SANTA MARIA, debidamente representado por su representante común la Sr. José Luis BEDON CALVO, su Residente Ing. Miguel Edgar Pérez Navarro CIP N°76169 y por la entidad al Supervisor Ing. Cesar Marcos Olivos López CIP N°74096 como al Evaluador Técnico Ing. Wilder Daniel Lira Moscoso CIP N°133980.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN" con código SNIP N°266148, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR	: CONSORCIO SANTA MARIA, debidamente representado por su representante común Sr. José Luis BEDON CALVO, conformado por la EMPRESA AD & J INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., y La Empresa GRUPO BEDON S.A.C.
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Miguel Edgar PEREZ NAVARRO CIP N°76169
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Cesar Marcos OLIVOS LOPEZ CIP N°74096

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN" con código SNIP N°266148, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. WILLIAM EDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.

HYQ : 18 NOV 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL